

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE



La que suscribe, **NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO**, Diputada de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV; 108, 109, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN SEGUNDA, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

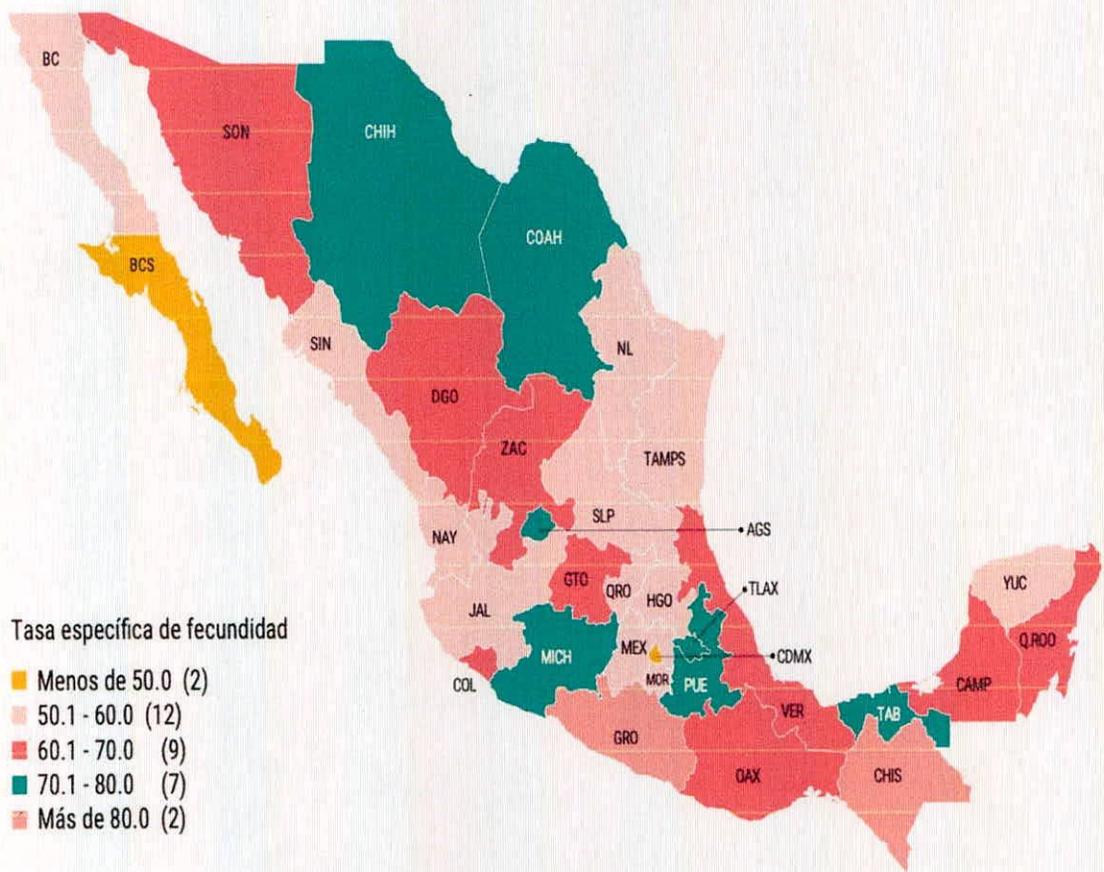
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), destacó que, en 2020 Aguascalientes, se encontró dentro de los diez Estados a nivel nacional, con una tasa de embarazos adolescentes más elevada.

En nuestro Estado, la tasa de mujeres de entre 10 y 17 años de edad que son mamás es de 12.4 por cada mil mujeres de este grupo de edad, lo que se traduce en mil doscientas setenta madres adolescentes.



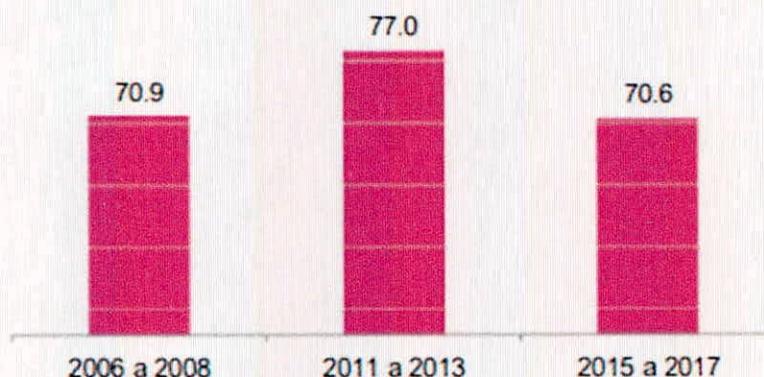
A nivel nacional 20,000 niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, se convierten en madres cada día, lo que equivale a 7.3 millones de partos adolescentes al año. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, destacó que México es el país con el primer lugar a nivel mundial en embarazos adolescentes, con una tasa de fecundidad de setenta y siete nacimientos por cada mil adolescentes de entre 15 y 19 años de edad.



El embarazo en adolescentes no sólo tiene repercusiones en la salud la madre y de sus bebés, sino también en su proyecto de vida, pues la maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos negativos graves en los hijos e hijas de las y los adolescentes, exponiéndose a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.

Las estadísticas emitidas por el INEGI en el año 2021, con propósito del día mundial para la prevención del embarazo no planificado en adolescentes, destacó que “En el trienio 2006 a 2008 la tasa de embarazo adolescente era de 70.9 por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años; para 2011-2013 se incrementó a 77.0 nacimientos y en el trienio 2015-2017 fue de 70.6 nacimientos.”

**Tasa de fecundidad de mujeres de 15 a 19 años
2006-2008, 2011-2013, 2015-2017**
(Por cada 1 000 mujeres de 15 a 19 años)



Los embarazos adolescentes no siempre son consecuencia de la que la niñez comience con su vida sexual a una edad temprana o incluso de la poca responsabilidad que pudieran tener en el cuidado de su salud reproductiva, lamentablemente otra de las causas de los embarazos a tan temprana edad en



nuestro Estado, son las agresiones sexuales cometidas contra niñas y adolescentes.

Las agresiones sexuales de las cuales son víctimas las niñas y adolescentes son cometidas casi siempre por hombres que están en su entorno familiar, y que mediante la amenaza las obligan a guardar silencio, las torturan con intimidaciones, con actos de violencia sexual, lastimando su integridad física y por supuesto psicológica. En Aguascalientes, nueve de cada diez madres adolescentes pertenecen al nivel socioeconómico bajo, que corresponden a población vulnerable: por ingresos, por falta de seguridad social, por rezago educativo o por no tener acceso a la alimentación.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que de 2017 a 2020 se levantaron 198 denuncias por violación simple y violación equiparada, las víctimas eran niñas y adolescentes menores de 18 años de edad.

El Instituto de Servicios de Salud del Estado (ISSEA), destacó que en los últimos cuatro años se registraron 4 mil 973 nacimientos en mujeres adolescentes en el Hospital de la Mujer, principal centro de atención gineco-obstétrica para este sector de la población en Aguascalientes.

Es por todo lo anterior, que la presente iniciativa establece que los servicios de salud deberán notificar a Fiscalía y a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando se detecte un embarazo adolescente, para que hagan las investigaciones necesarias, y en su caso determinar si existe alguna conducta de naturaleza penal.



Para efectos de mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla con la propuesta y el texto vigente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 49. En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas y/u ofendidos de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.</p> <p>Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Local de Protección, deberá coordinarse con el Sistema de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Artículo 49. En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas y/u ofendidos de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.</p> <p>En todos los casos que se detecten embarazos de menores de 18 años, los servicios de salud darán vista al Ministerio Público y a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que se investigue y determine si, en su caso, existe alguna conducta de naturaleza penal.</p>

	<p>Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Local de Protección, deberá coordinarse con el Sistema de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes.</p>
--	--

De conformidad con las consideraciones aquí señaladas, a continuación, se presenta el cuerpo del Decreto que se propone:



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN SEGUNDA, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Artículo Único. - Se Adiciona una Fracción Segunda, Recorriéndose la Subsecuente, al Artículo 49 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 49. En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas y/u ofendidos de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

En todos los casos que se detecten embarazos de menores de 18 años, los servicios de salud darán vista al Ministerio Público y a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que se investigue y determine si, en su caso, existe alguna conducta de naturaleza penal.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Local de Protección, deberá coordinarse con el Sistema de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes.

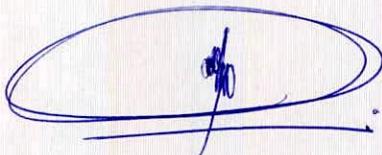


TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones legales y reglamentos que se opongan al mismo.

Atentamente



Dip. Nancy Xóchitl Macías Pacheco
Integrante de la LXV Legislatura

